



**SELECCIÓN INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE LA
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2006**

ACTA NÚMERO 4

En las dependencias del Ayuntamiento de Pego, siendo las 11 horas del día 24 de abril de 2008, se reúne el Tribunal calificador de la selección de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local de Pego por turno libre, nombrado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de enero de 2008, el cual queda constituido válidamente por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: JOSÉ FUSTER MORENO
SECRETARIO: CÉSAR A. NARBÓN CLAVERO
VOCALES: Representante competente Policía Local:
JUAN FUERTES APASTEGUI
Representante competente Admón. Local:
SANTIAGO BARRIOS ARENAS
Funcionario carrera otro Ayto. especialización materia:
MARCOS CUESTA FERNÁNDEZ
Dos funcionarios carrera Ayto.:
EMILIO ANDREU BOLUDA
M^º. ÁNGELES FERRANDO VICENS

El Tribunal se constituye con el objeto de resolver las alegaciones presentadas por D. Jerónimo Cañamás Escrivá respecto al cuestionario de cultura policial contemplado en las bases de selección y que se realizó el día 04 de abril de 2008 en las dependencias de la Cámara Agraria de Pego, Calle Sant Eloi nº 6, consistiendo en la realización de un cuestionario, de carácter obligatorio y eliminatorio, contestando correctamente por escrito un cuestionario de un mínimo de cien preguntas y un máximo de 125, con cuatro respuestas alternativas, una de estas cierta, en un tiempo máximo de dos horas y mínimo de una hora y 30 minutos sobre los temas que constituyen el temario que se indica en el anexo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se deberá obtener una calificación de cinco puntos para superarlo. En todo caso se establecerán procedimientos de penalización por las respuestas erróneas.

La prueba consistente en la realización de preguntas tipo test ha sido elaborada por los miembros del Tribunal según consta en la Diligencia de fecha 4 de abril de 2008, incorporada al expediente.

ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JERÓNIMO CAÑAMÁS ESCRIVÁ:

Respecto de la pregunta número 1 cuya redacción es la siguiente:

“1.- La jurisdicción criminal es:

a) no existe una jurisdicción especial.





- b) es siempre improrrogable.
- c) carece de preferencia.
- d) a y b son ciertas."

El aspirante alega que la respuesta correcta es la "d".

El Tribunal calificador conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal resuelve que la respuesta correcta es la "b) es siempre improrrogable" desestimando las alegaciones realizadas por el recurrente.

Respecto de la pregunta número 5 cuya redacción es la siguiente:

"5.- De todo delito o falta nace:

- a) Acción penal.
- b) Juicio justo.
- c) Protección de testigos.
- d) Hecho penal."

El aspirante alega que la respuesta correcta es la "d".

El Tribunal calificador conforme lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal resuelve que la respuesta correcta es la "a) Acción penal" desestimando las alegaciones realizadas por el recurrente.

Respecto de la pregunta número 6 cuya redacción es la siguiente:

"6.- No podran ejercitar la acción penal:

- a) Quien no goce de la plenitud de derechos civiles.
- b) El condenado dos veces en sentencia firme.
- c) El Juez Magistrado.
- d) Todas son ciertas."

El aspirante alega que la respuesta correcta es la "a".

El Tribunal calificador conforme lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina que existiendo dos posibles respuestas válidas, la respuesta "a" y la respuesta "c", contraviniendo por tanto lo dispuesto el punto 7.3 de las bases de desarrollo del ejercicio en virtud del cual se establece que "Consistirá en contestar correctamente por escrito a un cuestionario de un mínimo de cien preguntas y una máximo de 125 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de estas cierta...", resuelve ANULAR la citada pregunta con todos los efectos inherentes a la misma.

Respecto de la pregunta número 35 cuya redacción es la siguiente:

"35.- Antonio y María son un matrimonio que han iniciado los trámites de separación. Antonio, aprovechando que María se ha marchado a hacer la compra, accede por una ventana del piso superior al interior del domicilio y sustrae un televisor, un ordenador y treinta vestidos, todo ello propiedad exclusiva de la esposa. María cuando regresa al domicilio se da cuenta de la



desaparición de los efectos y llama a Antonio, quien le dice que ha sido él quien se los ha llevado. María denuncia el hecho y en ese supuesto Antonio con su conducta incurre en responsabilidad:

- a) Penal y civil.
- b) Penal pero no civil.
- c) Civil pero no penal.
- d) Ninguna respuesta es correcta."

El aspirante alega la revisión de la pregunta por no existir información suficiente en su enunciado, impidiéndole la contestación de la misma.

El Tribunal calificador conforme lo dispuesto en el artículo 268.1 del Código Penal resuelve que la respuesta correcta es la "c) Civil pero no penal" desestimando las alegaciones realizadas por el recurrente.

e) Respecto de la pregunta número 43 cuya redacción es la siguiente:
"43.- ¿Pueden arrastrar un remolque un ciclomotor en una vía interurbana?"

- a) No, bajo ningún concepto; solamente se permite a los vehículos automóviles de tres o cuatro ruedas.
- b) No, se permite únicamente a motocicletas y vehículo de tres ruedas, en determinadas condiciones.
- c) Sí, si se cumplen determinadas condiciones de circulación y de peso máximo, y nunca en autopistas ni autovías.
- d) Solamente se permite, bajo determinadas condiciones, en vías urbanas siempre que así lo contemplen sus ordenanzas correspondientes."

El aspirante alega que la respuesta correcta es la "b".

El Tribunal calificador estima que conforme los artículos 12.4 y 38.1 del Real Decreto 1428/2003 por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo la respuesta correcta es la "c) Sí, si se cumplen determinadas condiciones de circulación y de peso máximo, y nunca en autopistas ni autovías" desestimando las alegaciones realizadas por el recurrente.

f) Respecto de la pregunta número 64 cuya redacción es la siguiente:
"64.- La norma por la que se determinan los códigos comunitarios armonizados y los nacionales a consignar en permisos y licencias de conducción es la:

- a) Orden de 13 de junio de 1997.
- b) Orden INT/4151/2004, de 9 de diciembre.
- c) Real Decreto 772/1997





d) Real Decreto 1598/2004"

El aspirante alega que la respuesta correcta es la "c".

El Tribunal calificador conforme lo dispuesto en la Orden INT/4151/2004 de 9 de diciembre, así como en la legislación vigente sobre la materia resuelve que la respuesta correcta es la "b) Orden INT/4151/2004 de 9 de diciembre" desestimando las alegaciones realizadas por el recurrente.

g) Respecto de la pregunta número 69 cuya redacción es la siguiente:

"69.- Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán:

- a) Estar al día en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Tener de forma visible sus datos personales.
- c) Tener de forma visible sus datos personales y el documento que conste su autorización municipal, así como una dirección para la recepción de posibles reclamaciones.
- d) Basta con tener visible el documento en el conste la autorización municipal."

El aspirante alega que la respuesta correcta es la "d".

El Tribunal calificador estima que al no establecerse en el enunciado de la pregunta el ámbito territorial de aplicación del ejercicio de la venta no sedentaria (venta ambulante) resuelve ANULAR la citada pregunta con todos los efectos inherentes a la misma desestimando las alegaciones realizadas por el recurrente.

h) Respecto de la pregunta número 72 cuya redacción es la siguiente:

"72.- La competencia para clasificar los productos pirotécnicos corresponde:

- a) A la Comunidad Autónoma en régimen de competencia delegada.
- b) Al Ministerio de Defensa.
- c) Al Ministerio de Interior.
- d) Al Ministerio de Industria y Energía."

El aspirante alega que la respuesta correcta es la "c".

El Tribunal calificador conforme el Real Decreto 230/98 por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos resuelve que la respuesta correcta es la "d) Al Ministerio de Industria y Energía" desestimando, por tanto, las alegaciones realizadas por el recurrente.

i) Respecto de la pregunta número 81 cuya redacción es la siguiente:

"81.- Podrá constituirse el Consejo de Policía local:

- a) En municipios con una plantilla de más de 10 miembros de Policía local.



- b) En municipios con una plantilla de más de 15 miembros de Policía local.
- c) En municipios con una plantilla de menos de 15 miembros de Policía local.
- d) En municipios con una plantilla de menos de 10 miembros de Policía local."

El aspirante alega que la respuesta correcta es la "b".

El Tribunal calificador conforme lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 19/2003 por el que se aprueba la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana cuyo tenor literal es el siguiente: " 3. En municipios con una plantilla de menos de 15 miembros de la Policía Local, podrá constituirse el Consejo de Policía Local. Una vez constituido se someterá al régimen establecido en el apartado 1 de este artículo.", resuelve que la respuesta correcta es la "c) En municipios con una plantilla de menos de 15 miembros de Policía local" desestimando las alegaciones realizadas por el recurrente.

j) Respecto de la pregunta número 96 cuya redacción es la siguiente:

"96.-Las Comunidades Autónomas, ¿Pueden dictar Decretos-Leyes? ¿Y Decretos Legislativos?:"

- a) No, en ningún caso.
- b) Dependerá de lo que diga su respectivo Estatuto de Autonomía.
- c) No podrán dictarlos pero podrán promoverlos al Gobierno de la Nación.
- d) No podrán dictar Decretos-Leyes pero sí Decretos Legislativos si así lo reconoce su Estatuto de Autonomía."

El aspirante alega que la respuesta correcta es la "b".

El Tribunal calificador estima que al referirse el enunciado de la pregunta a "Comunidades Autónomas" en general y no a una Comunidad Autónoma en concreto, pudiendo, por tanto, inducir a varias interpretaciones resuelve ANULAR la citada pregunta con todos los efectos inherentes a la misma y desestimar las alegaciones realizadas por el recurrente.

k) Respecto de la pregunta número 102 cuya redacción es la siguiente:

"102.-La invalidez parcial de un acto administrativo:

- a) Implicará la de las demás partes del mismo aunque sean independientes de aquélla.



- b) No implicará la de las demás partes del mismo aunque sean dependientes de aquella.
- c) No implicará la de los actos sucesivos que sean dependientes del primero.
- d) Implicará la validez de los actos sucesivos que sean dependientes del primero."

El aspirante alega que la respuesta correcta es la "b".

El Tribunal calificador visto el contenido del artículo 64 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **resuelve** ANULAR la citada pregunta con todos los efectos inherentes a la misma y desestimar las alegaciones realizadas por el recurrente.

l) Respecto de la pregunta número 118 cuya redacción es la siguiente:
"118.-En un procedimiento administrativo, producidos los efectos del silencio administrativo positivo:

- a) La Administración ya no está obligada a dictar y notificar la resolución.
- b) La Administración está obligada a dictar y notificar la resolución de forma confirmatoria de los efectos del silencio producido.
- c) La Administración está obligada a dictar y notificar la resolución sin vinculación al sentido del silencio producido.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta."

El aspirante alega que la respuesta correcta es la "a".

El Tribunal calificador visto que el enunciado de la pregunta no distingue entre procedimientos seguidos a instancia de la Administración o del interesado, conforme se establece en la Ley 30/92, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, pudiendo plantear confusión entre las posibles respuestas decide **resolver** la ANULACIÓN de la citada pregunta con todos los efectos inherentes a la misma.

m) Respecto de la pregunta número 121 cuya redacción es la siguiente:

"121.-No es competencia delegable del Alcalde, en municipios de régimen común:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Pleno.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno Local.
- c) La a) y la b) son correctas.
- d) Ninguna es correcta."

El aspirante alega que la respuesta correcta es la "c".





El Tribunal calificador visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 abril de Bases de Régimen Local y considerando las posibles respuestas resuelve estimar la alegación presentada por el recurrente en virtud de la cual se establece como respuesta correcta la respuesta c) La a) y la b) son correctas con todos los efectos inherentes a la misma.

n) Respecto de la pregunta número 122 cuya redacción es la siguiente:

122.-En municipios con población de derecho menor de cinco mil habitantes:

- a) No es obligatoria la existencia de Comisiones Informativas.
- b) No es obligatoria la existencia de Junta de Distrito.
- c) Es obligatoria la existencia de Comisión Informativa de Cuentas y de Presupuestos.
- d) Es obligatoria la existencia de Comisión Informativa de Cuentas.

El aspirante alega que la respuesta correcta es la "b".

El Tribunal calificador visto el contenido de la Ley 7/85 de 2 abril de Bases de Régimen Local resuelve que la respuesta correcta es la respuesta d) Es obligatoria la existencia de Comisión Informativa de Cuenta desestimando las alegaciones efectuadas por el recurrente.

Por consiguiente, atendiendo a las resoluciones de las distintas reclamaciones en solicitud de revisión presentadas por el recurrente, y de conformidad con el sistema de corrección anunciado por el Tribunal antes de la celebración de la prueba según la fórmula abajo indicada, dónde A= preguntas acertadas; E= preguntas erróneas; n= número de respuestas alternativas y N= número de preguntas totales válidas, las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la prueba test de cultura policial sobre un total de 120 preguntas válidas, es el que se indica.

$$\text{Fórmula de corrección } \frac{A - (E/n-1) \times 10}{N}$$

Aspirante	Aciertos	Errores	Puntuación
Cañamás Escrivá, Jeronimo	67	40	4,47
Cuartero Tur, Pablo	52	30	3,50
Ribes Fornés, José	58	28	4,05



AJUNTAMENT
DE PEGO

Secretaria

El Tribunal acuerda dar trámite de audiencia a los interesados dentro del plazo de diez días a los efectos oportunos y transcurrido dicho plazo se elevará propuesta de resolución al Órgano competente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas treinta minutos del día al principio indicado se da por finalizada la presente sesión y se levanta la presente acta por triplicado ejemplar, en la que firman los comparecientes a este acto, de lo que yo como Secretario, certifico.

